

RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, POR LA QUE SE REGULA Y CONCEDE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN PARA EL APOYO A ACCIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA SOCIEDAD, DURANTE EL EJERCICIO 2025.

La Ley 6/2025, de 30 mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120 de 31 de mayo de 2025), prevé la línea nominativa de subvención "S1158 Apoyo a acciones para la transformación digital de la sociedad", de la que una de las beneficiarias es la **Diputación de Castellón**.

Dicha línea está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Resolución de 21 de mayo de 2024, de la Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo para el periodo 2024-2026.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece en su apartado 2 a), la posibilidad de conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por otro lado, el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones "previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuran inequívocamente en sus anexos".

La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat podrá formalizarse mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda.

La finalidad de la presente resolución es canalizar, a favor de Diputación de Castellón, la subvención que figura en el vigente presupuesto de la Generalitat dentro del crédito consignado, así como establecer las condiciones y compromisos a cumplir por la entidad beneficiaria, estableciendo sus bases reguladoras, en los términos previstos en el citado artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

La entidad beneficiaria tiene un interés común y ha presentado ante esta Conselleria, una memoria de actuaciones con el desarrollo de los proyectos en materia de apoyo a la realización de eventos de transformación digital, con la finalidad de promover la innovación y transformación digital entre las empresas, realizando actuaciones que se encuentren en el ámbito de impulsar, promover y publicitar la digitalización de pequeñas y medianas empresas, y microempresas en el marco de la digitalización de la economía valenciana, así como los mecanismos, procesos y ayudas vigentes en este ámbito, asesorando e informando a las entidades participantes en los procesos de ayudas y subvenciones a la digitalización de los contenidos de la convocatoria: requisitos, plazos, obligaciones, limitaciones, etc., de la forma más clara y concisa posible, con el fin de facilitar y simplificar su tramitación, con la realización de talleres, acciones formativas, jornadas, ferias y otro tipo de eventos para el impulso y promoción de la innovación y transformación digital de la sociedad valenciana. Y, en general, cuantas otras actuaciones convengan, así como apoyar a las PYMEs afectadas por la DANA en su proceso de recuperación y resiliencia, ofreciendo soluciones tecnológicas basadas en IA que permitan reactivar sus operaciones y aumentar su capacidad de adaptación ante futuras crisis.

La subvención regulada en esta resolución tiene carácter de interés público, porque la finalidad de esta es subvencionar la realización de actuaciones para fomentar, promover, informar, colaborar y asesorar en la innovación y transformación digital de la sociedad valenciana, y prestar apoyo para los distintos procesos de concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas y microempresas. Las



diputaciones provinciales, como administración más próxima, consideran esencial en el marco de sus funciones, promover la innovación y transformación digital de la sociedad valenciana, convirtiéndolas en elementos necesarios, y proporcionar la información y los servicios necesarios para sustanciar esa transformación.

El artículo 12 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías y sus atribuciones, asigna a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, las competencias en materia de industria, energía, sectores productivos, investigación e innovación tecnológicas, comercio interior y exterior, ferias sectoriales y actividades promocionales, artesanía y consumo, y turismo en el ámbito de la Generalitat Valenciana.

En virtud del nombramiento efectuado por Decreto 33/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se disponen los ceses y los nombramientos de las personas titulares de determinadas consellerías de la Generalitat, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre de 2023, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, desarrollado por la Orden 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, y habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

RESUELVO

Primero. Objeto y entidad beneficiaria de la subvención.

1.La presente resolución tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a la Diputación de Castellón, para la realización de actividades que se describen en el resuelto cuarto, con objeto de fomentar el apoyo a acciones para la transformación digital de la sociedad con la realización de eventos de transformación digital.

La entidad beneficiaria se relaciona en la siguiente tabla:

ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE TOTAL
DIPUTACION DE CASTELLÓN	P1200000F	22.000€

2. Las actuaciones a desarrollar se llevarán a término de acuerdo con lo que prevé la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como la normativa básica de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Crédito presupuestario e importe máximo de la subvención.

1.El procedimiento de concesión de la presente subvención es el de concesión directa, teniendo la presente resolución el carácter de bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

2 La Ley 6/2025, de 30 mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120 de 31 de mayo de 2025), y dentro de la sección presupuestaria **G0111** (Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo), servicio **G011102** (Secretaría Autonómica de Innovación), centro gestor **G01110201**(Dirección General de Innovación), subprograma presupuestario **121H00**, la existencia de la **Línea de Subvención S1158** con la denominación: "Apoyo a acciones para la transformación digital de la sociedad", dotada con 124.000€ y destinada diputaciones provinciales durante el ejercicio 2025, **correspondiendo a la Diputación de Castellón la cuantía de 22.000€.**

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supere el coste real de la actuación subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la ley de presupuestos para la citada entidad.



Tercero. Actividades subvencionables y lugar de realización.

La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo financiará las actuaciones que se llevarán a cabo por parte de la Diputación de Castellón, todo ello sujeto a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en esta resolución.

En el anexo técnico adjunto - Anexo 1 MEMORIA DE ACTUACIONES, se exponen las actuaciones a desarrollar, así como los costes necesarios para la ejecución de éstas. En esta memoria, consta una memoria económica o presupuesto en la que se cuantifica la previsión de gastos generales estimados para las actividades que se realizarán al amparo de la presente resolución. Respecto a los gastos realizados en 2025, con carácter previo a la firma de esta resolución, la Dirección General los ratificará con la finalidad de que sean incluidos en dicha memoria o presupuesto.

Como resumen:

Actuación 1 (formación y transferencia de conocimiento): Masterclass sobre la aplicación de la inteligencia artificial en la empresa y presentación del Programa Smart Pyme IA.

Actuación 2 (formación y transferencia de conocimiento): Formación sobre Inteligencia Artificial aplicada a la empresa.

Actuación 3 (formación y transferencia de conocimiento): Diagnóstico y consultoría para la incorporación estratégica de la Inteligencia Artificial en PYMEs.

Las actividades objeto de la presente subvención se realizarán en las sedes de las instalaciones de la Diputación de Castellón o, en cualquier otro espacio definido en la memoria de actuaciones determinado.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Serán susceptibles de ser financiados por la presente subvención aquellos gastos corrientes, de funcionamiento y de personal, realizados por la entidad beneficiaria de acuerdo con el objeto de esta resolución y a las actuaciones determinadas en el resuelto cuarto que hayan sido realizadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025. Entre estos gastos se pueden incluir:

a) Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a los efectos de esta subvención y que realice actividades objeto de este o que asistan y faciliten la realización y desarrollo de este.

Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las distintas actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y en general todos los costes imputables a dicho personal en el ejercicio de tales actividades.

Estos costes deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad a la que se imputen y solo se admitirán justificantes de pagos a personas físicas, tanto si el servicio ha sido prestado por el personal de la propia entidad beneficiaria como si se ha contratado una prestación de servicios profesionales con personas ajenas a la misma.

En el caso de que el servicio se preste por personal propio de la entidad beneficiaria ésta deberá presentar un informe adjunto a la nómina del personal que indique el total de horas dedicadas a la actividad, así como el precio hora, de tal manera que el total del importe de la nómina incluya el coste de la actividad.

El personal contratado por la entidad beneficiaria con cargo a la presente subvención se justificará con la presentación del contrato suscrito, las nóminas y los TC2.

b) Gastos de desplazamiento y dietas: transporte, alojamiento y manutención devengados por razón de las actividades objeto de esta subvención, dentro de los límites previstos en el DECRETO 80/2025, de



3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

c) Gastos derivados de suministros y servicios externos para la realización de las acciones objeto de la presente subvención y su difusión, tales como suministros de material fungible de oficina, servicios de mensajería, imprenta, carteles y folletos, montaje de espacios, megafonía, fotografía, alquiler plataforma online, servicios de traducción relacionados con jornadas y seminarios organizados con la finalidad de difundir y divulgar los trabajos objeto de esta subvención. Se podrán imputar gastos de pausa – café (coffee break), que deberán de acreditarse con el correspondiente programa en el que aparezca expresamente reflejada dicha pausa. Además, la factura debe desglosar el número de personas para el coffee break, no admitiéndose otro gasto que supere la cantidad de 6 euros por persona y día.

d) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones y soportes audiovisuales.

e) Importe económico de los premios que se puedan conceder en aplicación de las actividades de generación de conocimiento a que se refiere la cláusula segunda.

f) Gastos de auditoría, en su caso, por pago a la persona o entidad auditora de la subvención.

g) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Estos costes no podrán superar el 10 por ciento del total concedido por la subvención. Este concepto de gastos generales podrá ser justificado mediante certificados expedidos por el servicio competente de la entidad beneficiaria con indicación del importe y el porcentaje imputado a la actividad subvencionada.

En cualquier caso, deberán de cumplir los requisitos del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el supuesto de que algunas de las actividades que constituyen su objeto sean susceptibles de ser subcontratadas deberán, deberán acogerse a las prescripciones del artículo 29 de la citada Ley, no pudiendo el beneficiario subcontratar por porcentaje que exceda de 50% del importe de la actividad subvencionada. Además, y en todo caso, se sujetarán a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

2. No serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables ni los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3. Todas aquellas actividades de realizadas con la financiación de esta subvención deberán de disponer de la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat, a través de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. A tal fin deberán incluirse los logotipos de la Conselleria, así como las abreviaturas GVA en todas las publicaciones en las que no pueda hacerse uso de los logos.

Quinto. Compatibilidad de la subvención y con política europea de defensa de la competencia.

1. La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo esto de conformidad con



el artículo 65.3.c del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 168.1.A, apartado c, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda, del sector público instrumental y de subvenciones.

2.En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell sobre el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, se especifica que esta subvención no constituye una ayuda de estado incompatible con el mercado interior conforme al artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, al no afectar a actividades económicas que en su caso pudiera realizar la entidad beneficiaria, ni suponer las acciones subvencionadas una ventaja que mejore directamente la capacidad competitiva de empresas, no afectando a los intercambios comerciales entre estados miembros.

3.Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el marco de la cátedra con indicación del importe, su procedencia y aplicación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Sexto. Delegación en el órgano gestor.

1.La Dirección General de Innovación es el órgano competente para la gestión, seguimiento, vigilancia y control de la presente ayuda, así como la comprobación de su correcta ejecución.

2.La Dirección General de Innovación será además la competente para resolver las incidencias que se produzcan con anterioridad o posterioridad a la firma de la presente resolución, en especial las referidas a aceptar, en su caso, las renunciaciones y autorizar las modificaciones del plan de actuaciones subvencionado y de la subvención concedida.

Séptimo. Conformidad con la concesión de la subvención. Procedimiento.

1.La entidad beneficiaria deberá manifestar, en el plazo **de diez días hábiles** a partir del día siguiente a su notificación, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo disponible en el siguiente enlace:

<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F149558>

2.El modelo de conformidad, debidamente cumplimentado y firmado, deberá presentarse telemáticamente a través del procedimiento SOLICITUD GENERAL ÚNICA de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Generalitat Valenciana, en el enlace siguiente:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95565

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera cumplimentado de forma incompleta o no se hubieran aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistida, previa resolución de archivo del expediente, que deberá ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la mencionada Ley, y quedará sin efecto la concesión de la subvención, y se perderá, por tanto, el derecho a la percepción.

Octavo. Declaraciones responsables y documentos previos.

Se dan los supuestos previos necesarios para la firma de la presente resolución, dado que la entidad beneficiaria ha aportado ante la Dirección General de Innovación la siguiente documentación:

- a) La documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de



seguridad social. La entidad beneficiaria podrá autorizar la consulta de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica y, con la Tesorería de la Seguridad Social (art. 28.3 de la Ley 39/2015).

- b) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Declaración de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se hubieren exigido, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Declaración de que cumple con lo establecido en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat para los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de la ocupación con discapacidad.
- e) Declaración de no haber solicitado ni recibido ayudas de otras administraciones públicas para los mismos gastos.
- f) Declaración que además de realizar actividades no económicas, definidas en el artículo 3.1.1 del Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2006/C 323/01), realiza actividades económicas, y que lleva su contabilidad de forma que permite distinguir claramente entre ambos tipos de actividades y sus respectivos costes y financiación.

Además de cumplir con el resto de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria establecidos artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria de esta subvención queda obligada a:

- a)** Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b)** Realizar las actuaciones objeto de subvención en la forma descrita en la memoria presentada, y de manera que se cumpla la finalidad de la ayuda, respetando los costes indicados en la tabla de costes y por los importes que en ella se especifiquen.
- c)** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente sujetas al Plan de control aprobado por Resolución de la Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Innovación, respecto de las subvenciones otorgadas con cargo a la dotación presupuestaria de este organismo en la línea presupuestaria "S1158 Apoyo a acciones para la transformación digital de la sociedad", así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- e)** Justificar ante el órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- f)** Dar publicidad a la ayuda recibida de acuerdo con las previsiones del artículo 18 de LGS, que remite a la regulación contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y los artículos 3, 10 y 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.
- g)** Publicitar a todos los efectos que el proyecto se financia por la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. A tal fin tendrán que incluirse los respectivos logotipos en el material que se utilice para su difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web, etc.



Las acciones de divulgación, formación y transferencia de conocimiento deberán comunicarse a la Dirección General de Innovación con carácter previo a su realización y con la máxima antelación posible, para su aprobación, al correo electrónico: sdgepc@gva.es

En el caso de tratarse de actividades de difusión, como jornadas/webinars, se informará adjuntando la Ficha de difusión que consta como modelo publicado en la página web de la Dirección General de Innovación de la Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo: [Fichas y documentación de ayudas directas - Brecha Digital - Generalitat Valenciana](#).

En todas las comunicaciones, se hará uso de los logos de la Generalitat Valenciana-Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, y el logo de la Diputación de Castellón, de forma que quedaría en este orden:

LOGO GENERALITAT/CONSELLERIA - separación raya vertical - LOGO DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN

En la comunicación en redes sociales, se etiquetará a las redes sociales oficiales de la Conselleria de Innovación y/o la Generalitat.

Una vez finalizada la actividad correspondiente de divulgación, formación y transferencia de conocimiento, la entidad beneficiaria procederá a realizar una encuesta de satisfacción/calidad, y una ficha con el fin de medir el impacto de actividad. Se remitirán los datos obtenidos a la Dirección General de Innovación, al correo electrónico: sdgepc@gva.es adjuntando Ficha que consta como modelo publicado en la página web de la Dirección General de Innovación de la Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo: [Fichas y documentación de ayudas directas - Brecha Digital - Generalitat Valenciana](#).

h) Tener en cuenta la perspectiva de género en todas las actuaciones que se realicen en el ámbito de las actividades sujetas a esta resolución, que deberán ajustarse a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombre salvo que no fuera posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, de acuerdo con los principios establecidos por la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

i) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como la de pago.

j) Acreditar no ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones, tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como a la de pago.

k) Comunicar a la Dirección General de Innovación la concesión otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución, pudiendo dar lugar a la modificación de la subvención prevista o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

l) Cumplir con lo establecido en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

2. La entidad beneficiaria tendrán que velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado anterior, así como de todas aquellas previstas en la normativa de aplicación y, especialmente, de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Décimo. Plazo y forma de justificación de la ayuda.

1. El plazo de justificación de los gastos financiados por la presente subvención vencerá el 30 de noviembre de 2025.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los resultados previstos, se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa suscrita por la entidad beneficiaria, que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria técnica justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se tendrá que incluir de manera detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto, así como, si procede, las desviaciones producidas y sus causas. Se incluirán los siguientes puntos:

- Objeto y finalidad del proyecto y actuaciones relacionadas.
- Contenido y alcance de los resultados del proyecto.
- Plan de trabajo, con referencia expresa a cada una de las actuaciones del proyecto.
- Descripción detallada de los conceptos de gasto justificados, con referencia a su vinculación a las actuaciones del proyecto.
- Cambios producidos en las diferentes partidas del presupuesto con indicación de los motivos de cambio.

b) Una memoria económica justificativa de los gastos y pagos efectuados, que incluirá:

b.1 Relación detallada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Si procede, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acontecidas.

b.2 Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago. La documentación acreditativa del pago a que hace referencia el párrafo anterior podrá ser sustituida por una certificación de la persona que asuma la representación legal de la entidad, del hecho que los gastos e inversiones de la actividad han sido pagadas íntegramente y que la documentación original acreditativa del pago realizado se encuentra en las dependencias de ésta.

Los pagos por cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a las nóminas efectivamente liquidadas hasta el 30 de noviembre cuyo pago se efectúe con posterioridad a esa fecha, según su normativa de ejecución, podrán acreditarse mediante certificación acreditativa suscrita por la persona representante legal de la entidad beneficiaria, sin perjuicio de la presentación de la acreditación del pago una vez se haya producido éste. Esta última acreditación del pago para cotizaciones se realizará como fecha límite el 27 de febrero de 2026.

Serán subvencionables los gastos incurridos en la realización del proyecto siempre que la fecha del justificante de gasto se encuentre comprendida en el periodo de ejecución de este, indicado en la cláusula cuarta.

Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución del proyecto que se justifica, siempre que esta fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa indicada en el primer párrafo de esta cláusula.

En todo caso, no se admitirán los pagos en efectivo.

En la ejecución de los proyectos se tendrá que mantener, además, un sistema de contabilidad



separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

b.3 Certificación de no haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, o en caso de haberlos recibido, que la suma con la presente subvención en ningún caso ha superado el coste total de las actividades.

b.4 Justificación gráfica de la actuación objeto de la ayuda que acredite que esta se ha llevado a cabo de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas en la presente resolución y que responda a las facturas referidas en el apartado b.2.

b.5 Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad.

b.6 En relación con los gastos de servicios externos, tendrá que presentarse la siguiente justificación documental acreditativa: copia de los informes, estudios o memorias resultantes de los trabajos llevados a cabo por empresas proveedoras externas. En caso de que los trabajos no se concreten en un informe que justifique el gasto, tendrá que presentarse documentación equivalente que demuestre la prestación del servicio (como, por ejemplo, actas de reuniones, informe de las empresas proveedoras con el detalle de las actuaciones realizadas, los resultados de ensayos y pruebas, la tipología de las tareas de ingeniería y diseño hechas, publicaciones, material divulgativo de promoción y difusión, etc.).

El órgano concedente podrá elaborar instrucciones de justificación aclaratorias, que desarrollen lo establecido en esta resolución. Estas instrucciones tendrán que ser remitidas a la entidad beneficiaria.

La Diputación Provincial de Castellón aportará la relación de facturas acreditativas del gasto realizado al amparo de esta resolución, todas ellas validadas en las que se acredite que dichos documentos no se han presentado a ninguna otra subvención y que, en caso de haberlo hecho, no se superan los límites establecidos en el artículo 19 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

La Diputación Provincial de Castellón tendrá que mantener a disposición de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y de las autoridades de gestión, certificación y auditoría, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y pagos objeto de la ayuda durante un periodo de cinco años.

La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo se reserva el derecho de solicitar toda la documentación adicional que se considere precisa en relación con la justificación de los gastos.

La justificación de los gastos de personal se basará en un sistema de control que recoja, para cada persona trabajadora imputada a las actuaciones objeto de subvención, las tareas desarrolladas y las horas dedicadas a las actividades objeto de la presente resolución.

3. La entidad beneficiaria habrá de presentar la justificación a la Dirección General de Innovación de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Generalitat, mediante el siguiente procedimiento de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95565

Para su correcta presentación se seguirán las siguientes instrucciones:

- a) Se deben cumplimentar todos aquellos apartados indicados como obligatorios del formulario de datos generales.
- b) En el apartado F, seleccione "Presidencia y Consellerias" y en "Organismo" de la lista desplegable, seleccione la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.
- c) En "Ámbito territorial, seleccione "Servicios Centrales (Dirección General)" y, en "Materia",



seleccione “Innovación”.

- d) En el apartado G “Motivo solicitud”, indique que va dirigido al Servicio de Estrategia y que se trata de la “Cuenta justificativa de la subvención de la Diputación de Castellón”
- e) Se debe aportar toda la documentación correspondiente para la correcta justificación.

Decimoprimer. Pago de la subvención.

1. La financiación de las actividades subvencionables asciende a la cantidad total de **22.000 euros**. Este importe irá con cargo al capítulo IV del subprograma **121H00, línea nominativa S1158 “Apoyo a acciones para la transformación digital de la sociedad”** de los presupuestos de la Generalitat para el año 2025.

2. De conformidad con la previsión establecida en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Podrá realizarse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un pago anticipado del 30% del importe de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. El restante 70% se abonará después de que la entidad beneficiaria justifique la totalidad del gasto objeto de la subvención otorgada.

En caso de que el importe justificado fuera inferior a la subvención prevista, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, y la beneficiaria, en su caso, tendrá que reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

3. La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías por las cantidades anticipadas en virtud del artículo 171.5.a) de la LHP.

4. La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo realizará el pago por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine y comunique por escrito de forma telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat mediante el siguiente procedimiento de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95565

Cuando la entidad beneficiaria necesite dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de las ayudas, dicha actuación se podrá realizar de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat siguiente:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648

Se trata de un trámite automatizado, si bien tienen dicha obligación los sujetos previstos en el artículo 6 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

Decimosegundo. Resolución de incidencias y supuestos de modificación de la subvención.

1. Si durante la ejecución del plan de actuaciones se producen circunstancias excepcionales que exijan la modificación de su desarrollo previsto conforme a la memoria presentada, se procederá por la entidad beneficiaria de la siguiente forma, de acuerdo con la tipología de la modificación:

- a) Modificaciones en el plan de actuaciones de la memoria o en la tabla de costes que no alteren



aspectos esenciales del mismo: se deberán comunicar electrónicamente a la Dirección General de Innovación y motivar adecuadamente la ausencia de impacto relevante en el plan de actuaciones o en la tabla de costes.

b) Modificaciones en el plan de actuaciones o en la tabla de costes que alteren aspectos esenciales: se deberá solicitar electrónicamente la previa y expresa autorización de la Dirección General de Innovación.

2. Las solicitudes de autorización de la modificación en ningún caso podrán suponer un incremento en el importe de la ayuda concedida. No será admitida ninguna modificación de las actuaciones que comprometa el fin para el que se concedió la ayuda.

Decimotercero. Control y verificación.

1. El órgano gestor realizará un seguimiento de las actividades realizadas por la entidad beneficiaria de acuerdo con el cronograma presentado y que consta en el anexo de esta resolución. Este control se efectuará durante la realización de las actividades con el objetivo de comprobar el correcto cumplimiento del objeto de la subvención.

2. Una vez presentada la documentación, el órgano gestor comprobará la correcta ejecución de las actividades y el cumplimiento de los objetivos marcados en la memoria de actividades.

3. La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo ejercerá el control administrativo a través de la revisión de la cuenta única justificativa, el informe del auditor y documentación anexa de acuerdo con el resuelto decimoprimer o presentada a fin de confirmar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero de la actividad subvencionada, efectuadas tanto por la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo como por los órganos e instituciones competentes de la Generalitat, de la Administración General del Estado, así como por cualquier órgano de la Unión Europea y sus representantes autorizados, facilitando en todo momento cuanta información se solicite en el ejercicio de dichas actuaciones, y en especial poniendo a disposición la totalidad de documentos necesarios para una pista de auditoría adecuada.

Las verificaciones abordarán los aspectos administrativos, financieros, técnicos y físicos de las operaciones, tanto a través de la verificación administrativa como de la verificación sobre el terreno.

4. Asimismo, se llevará a cabo la comprobación material de la efectiva realización del objeto de la subvención mediante el Plan de control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo a la dotación presupuestaria de la Dirección General de Innovación, en la anualidad presupuestaria 2025.

5. Efectuadas las actuaciones oportunas para comprobar la adecuación de la realización de la actividad subvencionada, en caso de incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada, dará lugar al procedimiento de reintegro de la subvención que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir la entidad subvencionada.

Decimocuarto. Minoración, anulación y reintegro de la subvención.

1. Procederá la minoración de la ayuda, con pérdida parcial o total del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, su reintegro con reembolso de las cantidades ya percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago, en los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones y requisitos que se establecen en la presente resolución y en la normativa aplicable, en especial en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención.

b) Incumplimiento de la realización de las actuaciones aprobadas o de los gastos subvencionables.



- c) Nula o insuficiente justificación de la subvención.
- d) Concesión con posterioridad a la firma de la presente resolución de otras ayudas públicas para los mismos costes subvencionables.
- e) En los casos en que concurra alguna de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.
- f) Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones del otorgamiento, la minoración o, en su caso, el reintegro se calculará proporcionalmente a la parte del plan de actuaciones que no cumple los fines, que no se ha ejecutado o que no se ha justificado.

2. A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, se considerará en todo caso que se ha producido un incumplimiento total, que conlleva la revocación de la subvención y en su caso el reintegro total de la ayuda pagada, más los intereses de demora desde el pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Modificación no autorizada de alguna de las características esenciales de las actuaciones aprobadas.
- b) Ejecución o justificación inferior al 50% del importe del plan inicial aprobado, o al 90% del plan modificado previa autorización, siempre que suponga ejecutar o justificar por debajo del 50% del importe del presupuesto aprobado inicial.
- c) Alteración sustancial de los fines para los que se concedió la subvención.

3. La resolución por la que se acuerde la minoración o el reintegro de las ayudas, deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley general de subvenciones, su reglamento de desarrollo, y en el artículo 172 de la Ley 1/2015 de, 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Decimoquinto. Régimen jurídico aplicable.

Estas ayudas se regirán, además de por lo dispuesto en esta resolución por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquello que afecte los principios de publicidad y concurrencia.

- La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público empresarial y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Decimosexto. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, la entidad beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.



3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimoséptimo. Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal.

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:
 - a) Nombre del tratamiento: Ayudas en materia de innovación de la Conselleria competente en materia de innovación.
 - b) Responsable del tratamiento: CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.
 - c) Finalidad del tratamiento: Gestionar las ayudas en materia de innovación.
 - d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: <http://www.gva.es/es/proc19970>
 - e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
 - f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: <https://cindi.gva.es/es/proteccio-dades>
3. Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:
 - a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
 - b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
 - c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación,



supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

El plazo de conservación de los datos será el de la eficacia de la presente resolución de concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable.

Decimoctavo. Verificación de datos.

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con la finalidad de comprobar la exactitud de estos.

2. La potestad de verificación incluye verificar la identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal y consultar los siguientes datos obrantes en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS): las subvenciones y ayudas que le han sido concedidas, incluidas aquellas a las que se les aplica la regla de minimis, y que la persona solicitante no está inhabilitada para percibir subvenciones.

Decimonoveno. Régimen sancionador.

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas previstas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la LGS, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de las mismas, siendo sancionados de acuerdo con el que dispone el capítulo IV del título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y con carácter procedimental, será de aplicación los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en los artículos 53, 56 y 77.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

Vigésimo. Titularidad de resultados y confidencialidad.

1. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de esta subvención corresponderán a la parte que los haya producido.

2. La Dirección General de Innovación, en el ejercicio de sus competencias, podrá usar estos datos, conclusiones y resultados obtenidos en las actividades objeto de la subvención, así como publicarlos o desarrollarlos en posteriores estudios o trabajos, siempre que cuente con el consentimiento expreso de la entidad beneficiaria.

3. Las entidades beneficiarias se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de las actividades realizadas.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Las entidades beneficiarias se comprometen, además, a que todo el personal participante en la gestión conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por este resuelto.



Vigésimo primero. Efectos y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación a la entidad beneficiaria.

2. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, en conformidad con el que disponen los artículos 10, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo esto sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSELLERA DE INNOVACION, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



ANEXO 1

MEMORIA DE ACTUACIONES DIPUTACION DE CASTELLÓN

ENTIDAD: Diputación de Castellón

CIF: P1200000F

REPRESENTANTE LEGAL: Marta Barrachina Mateu

1.INTRODUCCIÓN/ANTECEDENTES. OBJETIVO GENERAL.

El *Programa Smart Pyme IA* tiene como finalidad impulsar la incorporación de la Inteligencia Artificial (IA) en las pequeñas y medianas empresas de la provincia de Castellón, especialmente en aquellas con sede en municipios afectados por la DANA. La IA supone una herramienta estratégica para mejorar su competitividad, eficiencia e innovación. En línea con el *Programa Consolida Pyme* llevado a cabo por Diputación de Castellón en 2024 y 2025 y alineado con los objetivos de la Dirección General de Innovación de la Generalitat Valenciana, este programa pretende acercar el uso de tecnologías emergentes a las PYMEs, facilitando su comprensión, diagnóstico y aplicación práctica en procesos clave de negocio.

La iniciativa parte del análisis de la situación actual de cada empresa para identificar áreas de mejora donde la IA puede aportar valor, desarrollando un plan de acción individualizado que permita adoptar soluciones de IA de forma realista, gradual y adaptada al contexto operativo y nivel de madurez digital de cada organización.

El programa promueve una transformación tecnológica basada en la identificación de oportunidades concretas, priorización de acciones y acompañamiento técnico, con el objetivo de que las empresas participantes avancen hacia modelos más inteligentes, resilientes y sostenibles. *Smart Pyme IA* contribuye así a reforzar la capacidad de innovación de las PYMEs del territorio, alineándolas con las prioridades estratégicas de la digitalización empresarial de la Comunitat Valenciana.

2.OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Apoyar a las PYMEs afectadas por la DANA en su proceso de recuperación y resiliencia, ofreciendo soluciones tecnológicas basadas en IA que permitan reactivar sus operaciones y aumentar su capacidad de adaptación ante futuras crisis.
- Realizar una **jornada informativa** del programa combinada con una Masterclass sobre la aplicación de la inteligencia artificial en la empresa.
- Alcance de la jornada informativa: 50 pymes
- Realizar una **acción formativa** para las pymes participantes en el programa para dar a conocer las posibilidades de las diferentes soluciones y funcionalidades de la IA.
- Evaluar el grado de madurez digital de la empresa en relación con la IA.
- Identificar oportunidades de mejora mediante la aplicación de soluciones basadas en IA.
- Elaborar un **Informe de necesidades** inicial que valore el potencial de aportación de valor de la IA en la empresa.
- Diseñar un **Plan de acción personalizado** para la adopción progresiva y efectiva de la IA.
- **Acompañamiento en la implantación** de la solución de Inteligencia artificial más factible en función de su prioridad y las horas de consultoría asignadas.
- Alcance de las actuaciones de consultoría y formación: máximo 20 pymes de la provincia de Castellón preferentemente de localizadas en municipios afectados por la DANA.



3.ACTIVIDADES/ACTUACIONES.

3.1. ACTUACIONES DE DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

Actuación 1 (formación y transferencia de conocimiento): Masterclass sobre la aplicación de la inteligencia artificial en la empresa y presentación del *Programa Smart Pyme IA*

Objetivos

- Dar a conocer a las PYMEs el contenido, estructura y objetivos del *Programa Smart Pyme IA*.
- Sensibilizar al tejido empresarial sobre el potencial de la Inteligencia Artificial como herramienta accesible para la mejora de procesos, productos y servicios.
- Fomentar la participación en el programa, resolviendo dudas y orientando a las empresas interesadas.
- Orientar específicamente a las PYMEs afectadas por la DANA sobre cómo el uso de la IA puede contribuir a la recuperación y reconstrucción de sus capacidades empresariales.
- Alcance: 50 pymes, preferentemente de municipios afectados por la DANA de la provincia de Castellón

Plan de Trabajo

- Preparación del programa de la jornada y contenidos.
- Difusión de las jornadas
- Registro de inscripciones
- Realización de la jornada de difusión y presentación del programa (1,5 horas)
- Seguimiento de los participantes para la selección de las 20 pymes participantes en las actuaciones 2 y 3.

Equipo de Trabajo

- Técnicos de la Diputación
- Expertos/as en inteligencia artificial con experiencia en implantación en PYMEs.

Resultados previstos y aplicación práctica en la lucha contra la brecha digital

- Mayor conocimiento por parte de las PYMEs sobre qué es y para qué sirve la IA.
- Desmitificación de la IA como tecnología inaccesible o costosa.
- Identificación de empresas interesadas en participar en el *Programa Smart Pyme IA*.
- Primer paso para reducir la brecha digital empresarial mediante la sensibilización y la orientación hacia el uso estratégico de tecnologías avanzadas.
- Facilitar a las empresas afectadas por la DANA el acceso a herramientas de digitalización



inteligentes como vía para reforzar su resiliencia y acelerar su reactivación económica.

Lugar de realización

En uno de los municipios afectados por la DANA en la provincia de Castellón

Actuación 2 (Formación y transferencia de conocimiento): Formación sobre Inteligencia artificial aplica a la empresa

Objetivos

- Capacitar al personal de las PYMEs participantes en el uso básico y aplicado de herramientas de inteligencia artificial.
- Dar a conocer las posibilidades de las diferentes soluciones y funcionalidades de la IA para que los participantes puedan elegir aquella solución que aporta más valor a su empresa.
- Facilitar la comprensión, integración y operatividad de las soluciones de IA propuestas durante la fase de consultoría.
- Reducir barreras tecnológicas mediante una formación práctica, adaptada al nivel y sector de las empresas participantes.
- Aumentar la autonomía de las empresas en el uso de herramientas digitales inteligentes.

Plan de Trabajo

- Diseño de la formación estructurada en módulos como: introducción a la IA práctica, chatbots RAG, automatizaciones de marketing/ventas, casos de uso en finanzas y operaciones.
- Difusión e inscripciones
- Impartición de la **acción formativa de 10 horas** centrada en aplicaciones prácticas de IA.
- Las temáticas podrán incluir: automatización de tareas, análisis predictivo, herramientas de IA para ventas y marketing, asistentes virtuales, gestión de datos, entre otras.
- Las sesiones se desarrollarán en modalidad presencial o virtual, con enfoque participativo, orientado a la resolución de problemas reales de las empresas.

Equipo de Trabajo

- Consultores/as especializados en inteligencia artificial aplicada a entornos empresariales.
- Técnicos de la Diputación de Castellón.

Resultados previstos y aplicación práctica en la lucha contra la brecha digital.

- Mejora de las competencias digitales del personal empresarial.
- Disminución de la resistencia al cambio tecnológico mediante formación adaptada a la realidad de las PYMEs.



- Aceleración del proceso de adopción de herramientas de IA mediante su comprensión y uso efectivo.
- Ofrecer formación adaptada a las necesidades urgentes de las empresas afectadas por la DANA, para que puedan implementar soluciones de IA que refuercen su operativa tras el impacto sufrido

Lugar de realización

- Aulas tecnológicas en los centros CEDES de la Diputación de Castellón o en sedes comarcales habilitadas.
- Posibilidad de formato online para favorecer la participación de empresas ubicadas en zonas rurales o con limitaciones de desplazamiento.

Actuación 3 (formación y transferencia de conocimiento): Diagnóstico y consultoría para la incorporación estratégica de la Inteligencia Artificial en PYMEs

Objetivos

- Realizar un diagnóstico individualizado del grado de preparación y madurez digital de cada empresa en relación con la aplicación de tecnologías de inteligencia artificial.
- Identificar procesos, áreas o actividades susceptibles de mejora mediante el uso de IA.
- Diseñar un plan de acción estratégico, realista y personalizado que marque el camino para la implantación progresiva de soluciones de IA adaptadas al contexto de cada PYME.

Acompañamiento en la implementación de una de soluciones básicas de IA en las empresas participantes.

Plan de Trabajo

- Difusión de la actuación.
- Inscripción y selección de pymes participantes (las mismas que en la actuación 2).
- Hasta 8 horas de **consultoría individualizada** por empresa, distribuidas en sesiones presenciales u online:

-Kick-off: Primera reunión entre consultor y empresa para recopilar información sobre su funcionamiento actual, necesidades y objetivos.

-Análisis & co-creación - Análisis técnico del entorno digital, mapeo de procesos, selección de caso de uso y prototipo rápido.

-Elaboración del **Informe de necesidades** con plan de implantación de soluciones IA y métricas iniciales.

-Acompañamiento en la implementación de soluciones IA (Automatizaciones, chatbots,...) en las pymes

- Entrega final del **Informe final** de actuaciones realizadas en cada empresa
- Coordinación técnica del programa para el seguimiento del proceso y apoyo metodológico.



Equipo de Trabajo

- Consultores/as especializados en inteligencia artificial aplicada a entornos empresariales.
- Técnicos de la Diputación de Castellón.

Resultados previstos y aplicación práctica en la lucha contra la brecha digital

- Generación de diagnósticos personalizados que permitirán a las empresas conocer con claridad cómo aplicar la IA de forma práctica y útil.
- Reducción de la brecha digital mediante un acompañamiento experto que traduce los conceptos técnicos a medidas concretas y comprensibles para cada PYME.
- Impulso a la transformación digital inteligente del tejido empresarial local, con planes viables adaptados a su realidad operativa y tecnológica.
- Mejora de la capacidad de decisión de las PYMEs en materia tecnológica e innovadora.
- Generar planes de acción específicos que incluyan soluciones de IA aplicables a procesos críticos de PYMEs afectadas por la DANA, promoviendo su digitalización como herramienta de recuperación.

Lugar de realización

Sesiones de consultoría desarrolladas en las propias sedes de las empresas, en centros CEDES de Diputación o en formato online, según disponibilidad y preferencias de las partes implicadas

4. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES. PRESUPUESTO.

Conforme al articulado de la Resolución. (Véase cuadro al final de documento).

- a) Gastos de personal propio, contratado.
- b) Gastos de desplazamiento y dietas.
- c) Gastos derivados de suministros y servicios externos.
- d) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones y soportes audiovisuales.
- e) Importe económico de los premios, en su caso.
- f) Gastos de auditoría.
- g) Costes indirectos.



5. CRONOGRAMA.

PLAN DE TRABAJO (PREVISIÓN):

*	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
1						
2						
3						
...						

*	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	x					
2		x x	x x x			
3		x x	x x x	x x x	x x	
...						

(*) ACTUACIONES. El código de las actividades (actuaciones), corresponderá con el utilizado en el punto 3.

ESTIMACIÓN PRESUPUESTO AÑO 2025									
	COSTES DE LAS ACTUACIONES POR GASTOS SUBVENCIONABLES DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN								SUBVENCIÓN
									SOLICITADA
Actuaciones	Apartado 4.a)	Apartado 4.b)	Apartado 4.c)	Apartado 4.d)	Apartado 4.e)	Apartado 4.f)	Apartado 4.g)	Coste total	
								actuación	
De investigación									
De divulgación									
Actuación 4									
De formación y transferència de conocimiento									
Actuación 1 Master class	750,00 €		363,00 €	825,00 €					
Actuación 2 Formación	750,00 €		1.452,00 €	825,00 €					
Actuación 3. Diagnóstico y consultoría	750,00 €		16.335 €						
								22.000 €	22.000 €
Totales (€)	2.200 €		18.150 €	1.650,00 €				22.000 €	22.000 €